

ÁREA DE RECEPCIÓN DE PRÁCTICAS	
RECIBIDO	
POR	: Blanca C.
FECHA	: 12/08/21
HRS.	: 16:00 N°
Diamante: Cvd-1285/21	

SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACION TECNOLÓGICA Y PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA:

- SE SOLICITA INSPECCION OCULAR TECNICA Y PIDE QUE EL MUNICIPIO EXHIBA LAS AREAS QUE HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO, POR EL Sr. HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR..
- OTROSIES.

ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO, mayor de edad, hábil por ley, con cedula de identidad Nro.1474972 SC. Domiciliada en calle Rio Grande esq. Yacuiña Nro. 105, acompañando dentro del proceso de petición de Aprobación de Urbanización de los terrenos de propiedad DE **HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR**, ubicada en la UV. 223, y UV. 208B., mezclados con el proceso de Reestructuración de Barrio Autonomía y en virtud a ello me apersono ante su autoridad digo y pido:

I.- APERSONAMIENTO.

*El documento que en fotocopia simple acompaño, consistente en Poder Notarial US.MLA TGN 21434 (**Prueba Nro. 1**), otorgado en la ciudad de Miami Florida, Estados Unidos, el mismo que ha sido debidamente visado por ante el Cónsul General del Estado Plurinacional de Bolivia, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores que me otorga el Sr. **HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR**, y que guarda todas las formalidades que exige nuestra normativa boliviana para su validez, dicho Poder evidencia mi personería por ante el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y todas sus dependencias, por lo que pido que con mi persona se entiendan posteriores y ulteriores actuaciones.*

II. ANTECEDENTES.

- 1) Resulta que mi mandante **HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR** ingreso un trámite de Anteproyecto de Urbanización Abierta en la zona Norte Distrito Industrial, UV. 208-B – UV. 223 Trámite D.P.-APar-0074/2017, en respuesta a dicha solicitud el municipio responde con OE Ext. DOU-URB Nro. 0013/2018 de fecha 09 de Enero del año 2018 firmado por la Arq. Emilene Ortiz Quiroga Jefa de Sección de Urbanizaciones de la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quien responde en dicha nota lo siguiente :

“ La Sección de Urbanizaciones, dependiente del Departamento de Ordenamiento Urbano, le informa que el trámite de Anteproyecto de Urbanización del predio ubicado en la Zona Norte, Distrito Industrial, UV.208-B, UV.223 a nombre de

Herman Gabriel Camacho Cuellar, no es procedente, toda vez que el urbanizador presenta una propuesta del Proceso de Urbanización diferente a los Lineamientos emitidos mediante Tramite P-Lur 0103/2017 de fecha 10 de Agosto del 2017, así mismo no se puede realizar ajustes de Lineamientos debido a que mediante imagen satelital, se constató que el sector se encuentra consolidado en su totalidad por tanto no puede cumplir con las exigencias de las normas vigentes para cesión de las áreas públicas, requisito indispensable en todo proceso de urbanización."

Que ante el informe mencionado, que lesiona los intereses de mi mandante, es necesario exigir el cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal en cuanto compete que el municipio está incumpliendo, merced a la mala información, investigación de parte de los servidores públicos, actitud que desencadena en perjuicios económicos para mi mandante, tal como relato :

- 1) La Resolución Municipal Nro. 057/2007 declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente dispone la expropiación de los terrenos comprendidos entre el 4to. Anillo de la Av. Mutualista y el 10mo Anillo de la ciudad, los mismos que serán destinados para la construcción del Canal de Drenaje Chivatos, con una extensión de 7.645 ml. , disponiendo que los propietarios afectados se apersonen ante la Dirección de Gestión Territorial a objeto de demostrar sus derechos propietarios para que se disponga el pago de indemnización o en su caso se defina la cesión parcial o total de uso público a cuenta del cómputo que por urbanización corresponde de acuerdo a norma.*

Que cursa el Acta de Reunión de conciliación en la que participaron personeros por parte del Gobierno Municipal y el Sr. Herman Gabriel Camacho. El Gobierno Municipal se comprometió a indemnizar por la afectación de un tramo del Canal equivalente a una extensión de 59.242 ml., a un valor de Bs.28.60 m2., de terreno rustico que hace la suma de Bs. 1,694,326.92., como así también a regularizar en forma conjunta con el propietario el tramite técnico-administrativo de reestructuración y/o urbanización de los predios con asentamientos irregulares

En dicho Acta el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar se compromete a suscribir la minuta de transferencia a favor del Gobierno Municipal por el área indemnizada en base al valor conciliatorio de Bs. 28.60. por m2.

A suscribir una minuta de cesión a cuenta de urbanizaciones del tramo del Canal de Drenaje " Chivato" a favor del Gobierno Municipal la superficie de 27.216.19 m2. Que hace un porcentaje de 2.45% mas la superficie correspondiente por los 3 canales secundarios que hace una superficie de 28.669.51 igual a 2.58%, haciendo un porcentaje total de cesión a cuenta de urbanización de 5.03% ,

conforme a plano de afectación de apertura del canal chivato de fecha 08 de marzo del 2008, como así también coordinar de manera conjunta con el Gobierno Municipal el proceso de reestructuración y/o urbanización de los predios con asentamientos irregulares y suscribir la respectiva cesión conforme al Código de Urbanismo y Obras, el PLOT y la Ordenanza Municipal Nro. 095/2005 .

Señala que después de la reunión de conciliación se elaboraron Dos minutas de transferencias de terreno a favor del Gobierno municipal, ambas de fecha 20 de marzo del 2008, que en una de las minutas señala entre otros aspectos que el Sr. Herman Camacho Cuellar transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Municipal una extensión de 61.064 m², que hace un porcentaje de 5.49%, que corresponde al cálculo de cesión que será descontado del porcentaje de cesión cuando el propietario regularice su terreno, ya sea este por reestructuración y/o urbanización, luego cursa la otra minuta la cual corresponde a la transferencia que realiza el Sr. Herman Camacho Cuellar al Gobierno Municipal de una extensión superficial de 59.242.20 m², aceptando el justiprecio de Bs. 28.60 por metro cuadrado, el cual fue consensuado de manera voluntaria haciendo un total de Bs. 1.694.326.92 .

Que formaron parte de todo ese proceso el acta de reunión de conciliación, los documentos que acreditan el derecho propietario, certificado alodial, el Informe Técnico CI.DOT. Nro. 330/08 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial referente al proceso de expropiación y el Informe Jurídico Nro. 210/2008 emitido por la Dirección Jurídica en el cual procede a realizar un análisis de todo el proceso de expropiación, los informes técnicos sustentarios de la cesión y las minutas en original.

Con todos esos antecedentes el Concejo Municipal dicta la Resolución Municipal 067/2009 de fecha 17 de marzo del 2009.- y resuelve aprobar las minutas de transferencia de terrenos urbano con una superficie de 59.242.20 m². , y en su artículo 2do. Aprobar la minuta de transferencia de terreno a cuenta de cesión con una superficie de 61.064.00 m²., los cuales hacen un porcentaje del 5.49%, cálculo de cesión que será descontado del porcentaje de cesión cuando el propietario regularice su terreno, ya sea mediante reestructuración y/o urbanización, la cesión de área se desprende de una superficie mayor cuya escritura de propiedad se encuentra registrada en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada Nro. 7012010018677 y corresponde de un tramo del Canal Chivatos y de 3 canales secundarios.

3.- En virtud a todo esos pactos es que mi mandante Herman Gabriel Camacho Cuellar mediante Instrumento Público Nro. 192/2009 de fecha 16 de Abril del año 2009, celebrado por ante la Notaria de Gobierno Departamental de Santa Cruz, relativo a Testimonio de Protocolización de Documento sobre minuta de Transferencia de Terreno a cuenta de Cesión, en su calidad de propietario de una superficie de 1.162.475 m2.

Registrado en derechos reales bajo la matrícula 7012010018677 de fecha 06 de septiembre del 2006. Que conforme sale de dicho documento se constata que el Sr. Herman Gabriel Camacho Cuellar, transfiere en forma definitiva y perpetua y a título gratuito a favor del Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz, la superficie de 61.064 m2., que hace un porcentaje del 5.49% cálculo de sesión que será descontado del porcentaje de sesión cuando el propietario regularice sus terrenos, ya sea mediante reestructuración y/o urbanización.

- En dicho instrumento público en su cláusula Cuarta expresa :

Calculo de Afectación: Superficie total según mensura, descontando la superficie indemnizada se tiene: 1.111.531.43 m2 que es el 100% -

Porcentaje de sesión a cuenta de urbanización: 61.064.00 m2 que es el 5.49 % de porcentaje

Cesión faltante 383.548.57 m2. Que es el 34.51 %

PETICION.

En mi condición de apoderada del propietario, y al amparo del Art. 24 de la CPE., Art. 4 inc. a), d), e), f), g), j), k), l), n), p); Art. 11.1, Art.13, Art.16 inc. a), c), f), k), l), m) , Art.18.1., de la Ley 2341; Art. 4 del Reglamento a la Ley 2341, me apersono ante su autoridad y solicito que a los fines de conocer sobre la superficie que mi mandante Herman Gabriel Camacho como vendedor ha cedido al Gobierno Municipal de Santa Cruz, según minutas e instrumentos públicos Nros. 192/2009 y 193/2009, solicito formalmente a su autoridad, INSPECCION TECNICA OCULAR de las áreas cedidas por mi mandante , a los fines de demostrarle a quien elaboro el Of. Ext. DOU-URB Nro. 0013/2018 de fecha 09 de Enero del año 2018 firmado por la Arq. Emilene Ortiz Quiroga Jefa de Sección de Urbanizaciones de la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, las áreas cedidas por mi mandante y se determine la situación de aprobación de su Urbanización, proceso superdilutado que está ocasionando daños y perjuicios enorme a mi mandante..

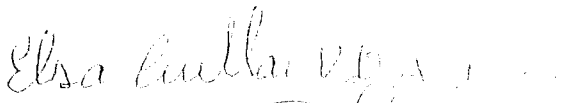
No obstante en dicha inspección ocular técnica, se podrá verificar el incumplimiento de parte del municipio al acuerdo suscrito con el urbanizador que ya cedió parte de sus terrenos, a cuenta de urbanizaciones a los fines en su caso de demandar judicialmente lo que corresponda en derecho.

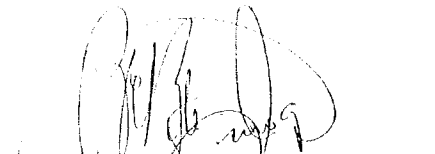
OTROSI PRIMERO. Solicito a su autoridad que por la Unidad que corresponda a su Secretaría, se me otorgue copia de la inscripción de los instrumentos públicos 192 y 193 en Derechos Reales, toda vez que de no haber registrado el municipio dichas minutas sobre el derecho propietario de mi mandante, es de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos toda vez que ha transcurrido 12 años.

OTROSI SEGUNDO. Señalo domicilio en calle Cnt. Cuellar Nro. 1000 esq. Moldes.

OTROSI TERCERO. Pido que toda respuesta o documentación sea entregada en forma exclusiva a mi Abogada patrocinante Dra. DAHEL Blanca Elena Barba de Quiroga y/o al Asistente Yail Joel Alcoba.

Santa Cruz, 08 de Agosto del 2021.


ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO.


DRA. BLANCA ELENA BARBA DE QUIROGA
ABOGADO
C.O.F.C.P. Abog. 1591, COAHUILA DE ZARAGOZA
Calle de la Justicia 29208, D.F. P.O.
NÚM. 29208/2011.